

MODIFICATIVA DE CONTRATO L. G. 13/2023

Nosotros, **MAYRA LIGIA GALLARDO ALVARADO**, Doctora en medicina, de [REDACTED] de edad, de [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], actuando en mi calidad de Presidenta y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)**, Institución Autónoma, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce – ciento setenta mil trescientos veinticuatro – cero cero uno – nueve; lo cual compruebo con: a) Ley de creación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo ciento noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno de la que consta la existencia legal del Instituto; b) Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del Código de Salud, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis del tomo doscientos noventa y nueve, del once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el que consta que el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos funciona como una Institución Autónoma, con capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, e intervenir en juicios, igualmente consta según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo legal que el Presidente tendrá la representación legal del Instituto; c) Decreto Legislativo 970, publicado en el Diario Oficial No 12, Tomo No 394 del 19 de enero de dos mil doce, en el que consta la reforma al Art. 207 del Código de Salud, que modifica la denominación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el mismo hace referencia que a partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras disposiciones legales se mencione al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos celebrados, las obligaciones contraídas y los derechos que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral; d) Acuerdo Ejecutivo número trescientos cuarenta y uno de fecha ocho de junio de dos mil veintidós, por medio del cual se me nombra Presidenta del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral para un periodo legal de funciones de dos años a partir del once de junio de dos mil veintidós; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente y en representación de la institución quien en este instrumento me denominaré **LA CONTRATANTE** por una parte, y por la otra el licenciado **MARIO EDUARDO CALDERÓN**

17 JUL 2023
BYA 3:16 P.M.18 JUL 2023
BYA 9:10 a.m.

GARRIDO, de c [REDACTED] de edad, licenciado en [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento [REDACTED] portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en su carácter de Apoderado Especial de la Sociedad **FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.**, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] lo cual compruebo con: a) Copia del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas, del día diecisiete de agosto del año dos mil veintidós, ante los oficios notariales de Yesenia de Lourdes Magaña Sandoval, inscrito en el Registro de Comercio al Número TREINTA Y CINCO del Libro DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del Folio DOSCIENTOS SETENTA al folio DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE, por Mario Augusto Andino Avendaño, quien es de setenta y un años, de nacionalidad hondureña, en su carácter de Director Presidente de FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V, me confiere Poder Especial para ejecutar actos como el presente, estando en dicha escritura plenamente referenciada la existencia legal de la sociedad, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **EL CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar la modificativa del contrato L.G. 13/2023 denominado SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISRI, El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del contrato es partir del mes de junio hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a la cláusula XI) MODIFICACION que establece que el contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. Esta modificación fue solicitada por el señor Juan Carlos Canizalez Corpeño, en calidad de Administrador del Contrato L.G. 13/2023. La modificativa se detalla de la siguiente manera:

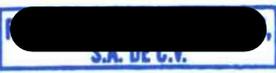
MODIFIQUESE el contrato LG 13/2023, derivado de la Libre Gestión 10/2023 denominado "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISRI" de fecha trece de abril de dos mil veintitrés, en el siguiente sentido:

1. **EXCLÚYASE** el renglón 25, Fenitoína Sódica 100 mg PFZ, Dilatín del contrato LG 13/2023
2. **MODIFIQUESE** el monto contratado con la Sociedad: **FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.**, descendiendo a QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 66/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$15,357.66).
3. El resto de condiciones se mantienen sin modificación alguna.

La modificación anteriormente descrita está realizada con base a la solicitud del administrador de contrato anteriormente identificado, que constan en el memorándum siguiente: N° 032/2023, con fecha seis de junio de dos mil veintitrés y la respectiva nota de fecha cinco de junio del corriente año, mediante la cual el contratista acepta la modificativa del contrato L.G. 13/2023; y la Resolución Razonada de Modificación del contrato L.G. 13/2023, mediante la cual se resuelve la modificación del mismo, en los términos descritos anteriormente. La presente modificativa no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente modificativa de contrato, la cual queda incorporado al contrato que se modifica y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de ~~junio~~ julio de dos mil veintitrés. ((JULIO - VALE)).



F. 
Doctora Mayra Ligia Gallardo Alvarado
Presidenta del ISRI


 
S.A. DE C.V.

F.
Mario Eduardo Calderón Garrido.
Apoderada Especial de la sociedad
Farmacéuticos Equivalentes, S.A. de C.V.
Contratista